

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de diciembre de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2018 - 00367 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la parte demandante únicamente se pronunció pretemporáneamente frente a las excepciones de mérito el 18/03/2022 (pdf 09 cp.), sin que se pronunciará luego del auto dictado el 24/06/2022 (pdf 11 cp.), por lo que se tendrá en cuenta el primer pronunciamiento (art. 118 CGP).

Rechácese por inconducente la prueba de interrogatorio de parte solicitada por el apoderado judicial de la demandada en razón a que las excepciones de mérito formuladas pueden ser resueltas únicamente en las pruebas documentales obrantes en el expediente e igualmente no expresó los hechos que pretendía demostrar con la exhibición de documentos, ni tampoco qué clase de documentos eran, la persona llamada a exhibirlos ni la relación con esta causa (art. 168 y 266 CGP).

Adviértase que en esta causa judicial se configura causal para dictarse sentencia anticipada al no existir pruebas por practicar más que las documentales que fueron aportadas por la demandante con el escrito inicial, pues la demandada no aportó pruebas documentales ni solicitó más pruebas que el interrogatorio de la demandante y la exhibición de documentos como se expuso anteriormente, sin que este despacho encuentre procedente decretar alguna de forma oficiosa (art. 278.2 CGP).

En firme esta decisión, por secretaría fijese en lista el proceso para dictarse sentencia anticipada e ingresen las diligencias al despacho para proveer lo que en derecho corresponda (art. 120 CGP).

Secretaría proceda de conformidad.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.51 del 09/12/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 017

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4d7985036c2f4404106386d33d4982209bffc72981ffab0bcb139572ec5fcea1**

Documento generado en 07/12/2022 06:31:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>